

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00878 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 1026255792

\$44.020.827.00 por concepto de capital, y los intereses en mora causados a partir del 13 de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, , liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$5.315.220.00 por concepto de intereses corrientes incorporados en el título base de la acción.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

La notificación al correo electrónico del ejecutado no se autoriza hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, presentado evidencia que la señalada dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar (particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar).

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado EDGAR RAMIREZ VELOSA, para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

**Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87ff2a15eefb9c792757282e539ccbf056ecd5558c71cc50ebb14f12363e6b8**
Documento generado en 14/08/2023 06:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>